



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°001-2026-SO-MDSM

Santa María, 19 de enero del año 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°001-2026 de fecha 19 de enero del 2026, el Informe N°0020-2026-GDS-MDSM de fecha 12 de enero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Proveído N°0101-2026-GM-MDSM de fecha de recepción 14 de enero del 2026 de la Gerencia Municipal en relación a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA**; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía, el alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, mediante el Informe N°0020-2026-GDS-MDSM de fecha 12 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta sobre la necesidad de conformar el Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche para el año 2025-2026, mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo y posterior se emita la designación mediante acto resolutivo de alcaldía, ello dando cumplimiento a la Ley N°27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche.

Que, al respecto y teniendo en cuenta las normas aplicables a la materia, el Programa de Vaso de Leche (PVL) constituye un programa social alimentario que implementa el Estado, creado mediante Ley N°24059 y complementada con Ley N°27470 – Ley que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche (siendo modificada por Ley N°27712 y Ley N°31554) el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, cuyo objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la ley señala.

Que, a través de la Ley N°31554 – LEY QUE MODIFICA LA LEY N°27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, el cual en su artículo Único señala lo siguiente:

Art. 2°, numeral 2.1, "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Asimismo, el art. 84 ítem 2.11 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, a través del Proveído N°0101-2026-GM-MDSM de fecha de recepción 14 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a fin de que se proceda con la conformación del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2025-2026.

Que, en merito a los antecedentes precitados, el presente documento fue agendado mediante Sesión de Concejo Ordinaria N°001-2026 de fecha 19 de enero del año 2026, y se puso a consideración al Pleno del Concejo la solicitud de conformación del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2025-2026, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, quienes luego de la deliberación y opiniones de la mesa concejal, realizaron la votación con el voto favorable de la mayoría de sus miembros y una abstención, el concejo municipal acuerda aprobar la conformación del Comité Administrativo del Programa Vaso de Leche 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Santa María.

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 9 numeral 16, 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó por MAYORÍA el siguiente:

Que, habiendo pasado el referido pedido a la estación orden del día y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal en mérito a las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2025-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA, conforme al siguiente detalle:

- | | |
|--|-----------------------------------|
| ➤ ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA MARÍA. | ING. JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ |
| ➤ GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL. | LIC. JUAN NICO MAYOR |
| ➤ REPRESENTANTE DEL MINSA | |
| ➤ REPRESENTANTE DE LA DRAL | |
| ➤ PRESIDENTA DEL PVL | SRA. SILVIA AMELIA BRUNO CARBAJAL |
| ➤ SECRETARIA DEL PVL | SRA. AIDA MARGOT TORRES CANIS |
| ➤ VOCAL I | SRA. ANGELA PIEDRA JAIME |
| ➤ VOCAL II | SRA. CARMEN ROJAS VELÁSQUEZ |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social, así como los tramites correspondientes, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal a las áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munisantamaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE